

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal Sumario de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
Demandante	ESMERALDA GIRALDO ZAPATA en representación del menor T.C.G
Demandado	JUAN DAVID CLAVIJO AGUDELO
Radicado	No. 05001- 31- 10- 007- 2021-00311-00.
Procedencia	Reparto.
Instancia	Única.
Providencia	Auto interlocutorio N° 87
Decisión	Rechaza Demanda

Inadmitida la presente demanda de **REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, habiéndose exigido unos requisitos necesarios previo a su admisión, entre ellos: **"PRIMERO: Deberá aportar acta de conciliación prejudicial para Revisión de Cuota Alimentaria, tal y como lo establece la ley 640 de 2001"**, vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo solicitado, por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso, toda vez que, habiéndose exigido audiencia de conciliación para revisión de cuota alimentaria, el apoderado allega acuerdo conciliatorio en cuanto a la fijación de cuota alimentaria, misma que ya se encuentra en firme, a través del Acta de Conciliación con Radicado 02-20728-20 emitida por la

Comisaria de Familia Cinco de Castilla; se hace la salvedad que las partes no acreditaron haber presentado algún tipo de recurso, encontrándose en firme dicha cuota alimentaria, así las cosas para el caso que nos ocupa el tramite correspondiente seria la REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, debiéndose agotar el requisito de procedibilidad tal y como lo regula la ley 640 de 2001, y lo cual no fue acreditado en el término legal, por lo que este juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora ESMERALDA GIRALDO ZAPATA en representación de la menor T.C.G y en contra del señor JUAN DAVID CLAVIJO AGUDELO.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d11c7ec8c87295611c787791b339a0cfdb29ce9d8dd4bccbe4d1ac3ecfb4ab75

Documento generado en 30/06/2021 11:42:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>